

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría Judicial - Civil C.J.M



San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

OFICIO JUDICIAL

N° 1206

**AL SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN, Ia. NOM.
DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.
S / D**

**JUICIO: Nieva Dahiana Soledad vs Mangarella Bianca, Mangarella Juan (h) y
Mangarella Juan (p)",Expte 61/23**

En los autos de referencia, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de remitirle la
presentación que en formato PDF se acompaña.-

Saludo a Ud. atte

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=MARTINEZ PARDO Tomas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270171819, Fecha:06/11/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**Objeto. Adjunta copia de acta sin acuerdo de mediación.
Solicita se decrete demanda.**

Juzgado Civil y Com. Común. Centro Judicial Monteros.

**CAUSA: "NIEVA, Dahiana Soledad vs MANGARELLA Bianca,
MANGARELLA JUAN (h) y MANGARELLA, Juan (p)".**

Expte.61/23.-

DAHIANA SOLEDAD NIEVA, actora en autos,
con el patrocinio del Dr. LUIS ROMERO ABADIE, con domicilio en
20126068728, teléfono celular de contacto 3814125938 ante V.S.
con respeto se presenta y dice:

Que viene a adjuntar acta de mediación sin
acuerdo con los demandados.

Atento a ello solicita se tenga presente.

Asimismo pide se decrete la demanda
presentada en autos y se de curso al pedido de beneficio de litigar
sin gastos.

JUSTICIA.

LUIS ROMERO ABADIE
ABOGADO
Mat. Tuc. 4.11.11. Sur 603
Insc. Fed. T. 31. P. 11.11.11. Sur 603
Lk. P. 288 CA Tuc.

x Nieva dahiana soledad

x 43432204

x [Signature]

Expediente: **185/23**
Carátula: **NIEVA DAHIANA SOLEDAD C/ MANGARELLA BIANCA Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**
Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/04/2024 - 05:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20126068728 - NIEVA, DAHIANA SOLEDAD-REQUIRENTE
20219003383 - DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 185/23



H3020175850

REF: NIEVA DAHIANA SOLEDAD c/ MANGARELLA BIANCA Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 185/23

Monteros, 23 de abril de 2024.- I. Atento a las constancias de autos, habiendo transcurrido el plazo establecido por el Art. 25 del Decreto 2960/09, CIERRESE el presente proceso de mediación. II.- Otórguese acta donde conste tal circunstancia, la cual será eficaz a los efectos de cumplir lo requerido por el Inc. 7) art. 417 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. III.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes al Dr. ROMERO ABADIE, LUIS - M.P. N°4797. IV.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que no hay solicitud de beneficio presentada.. V.-Notifíquese.- VI. Archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.